ALIMENTOS
70-001-31-10-001-2011-00486-00
DE: SARITH ESCOBAR MARTINEZ. C.C. N°64741068
CONTRA: RAMON ALBEIRO GALVIS SERRANO. C.C. N°92511109.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la demandante ha presentado solicitud de homologación de acuerdo extraprocesal entre las partes. Sincelejo, 12 de julio de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Doce de julio de dos mil veintiuno.

La Dra. CORINA ALVAREZ MARTINEZ, quien dice actuar en representación de la demandante, solicita la homologación del acuerdo extraprocesal celebrado entre las partes a fin de obtener el aumento de la cuota de alimentos señalada en este proceso, contenido en acta de conciliación N°05918 del 18 de marzo de 2021 emitida por el Centro de Conciliación de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR. Procede este despacho a realizar las siguientes observaciones referentes al acuerdo presentado y la petición:

- Muy a pesar que la Dra. CORINA ALVAREZ MARTINEZ, dice actuar en nombre de la aquí demandante para presentar específicamente la solicitud de homologación del acuerdo extraprocesal citado, no aportó el respectivo poder que le acredite tal calidad.
- Revisada el acta de conciliación extrajudicial N°05918 del 18 de marzo de 2021 emitida por el Centro de Conciliación de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR, se puede observar que en numeral primero del acuerdo, se indicó la cuota de alimentos para los meses de abril, mayo y julio de 2021 y la cuota de alimentos a partir del mes de julio de 2021; sin hacer referencia a la cuota de alimentos en el mes de junio de 2021, por tal razón, es preciso que las partes aclaren tal situación o si de haberse cometido algún error en la mencionada acta, soliciten la respectiva aclaración y/o corrección ante el respectivo centro de conciliación.
- Como quiera que el acuerdo presentado incluye las cuotas de alimentos de los meses de abril y mayo de 2021, y este juzgado conoció del acuerdo solo hasta el mes de junio de 2021, es preciso conocer si en la actualidad o si para esos meses se ha venido cumpliendo el acuerdo.

Teniendo en cuenta las anotaciones antes realizadas, antes de decidir respecto a la solicitud de homologación del acuerdo extraprocesal presentado, se procederá a requerir a las partes para que aclaren, se pronuncien frente a las situaciones expuestas y aporten los documentos requeridos.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: Antes de decidir respecto a la solicitud de homologación del acuerdo extraprocesal presentado, requiérase a las partes para que aclaren, se pronuncien frente a las situaciones expuestas en este proveído y aporten los documentos requeridos.

CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.
JUEZ